

- Regentes, Ministros de las Audiencias, Intendentes, Corregidores, y otros Gefes no pueden ser arrestados por los Capitanes Generales, y Presidentes de las Audiencias, 307. 100.
- Regidor, cómo podrá ser elegido Alcalde, y cómo podrá tener Regimiento un Escribano, 327. 127.
- Registros, qué sean, y qué prueba hacen, 243. 43.
- Regulares, cómo deben ser castigados sus delitos, quando no sean gravísimos, 356. 37.
- Regulares, cómo se deben terminar sus causas, 406. 10.
- Relatores, no puede haberlos en los Tribunales Eclesiásticos, excepto en la Nunciatura: cuántos sean los de la Chancillería, y sus obligaciones, 287. 64 y 65.
- Relatores, cuándo deben hacer relacion de palabra, cuándo por escrito, y en qué términos, id. 65. y 67.
- Relatores de Navarra, han de ser naturales, y á qué comisiones pueden salir, 288. 66.
- Relatores, qué deben practicar para hacer los memoriales ajustados con citacion de las partes, cuántos sean en el Consejo, y el modo con que se eligen, 289. 68. 69.
- Relatores, deben ser Abogados, cautos, y sigilosos, y cómo han de portarse en su oficio, 288. 67.
- Relatores, qué autos firmen, 289. 70.
- Relatores del Crimen, cuántos sean en Madrid, cuántos en Granada, y sus peculiares obligaciones, 373. 82. y siguientes.
- Relatores, asisten á las confesiones de los reos, y por qué mano cobran los derechos de los ausentes, 374. 85.
- Religiosos legos expulsos, quedan sujetos á la jurisdiccion Ordinaria, excepto en lo perteneciente á la observancia de los votos, que profesaron, 354. 32. y 33.
- Remate judicial, trae preparada execucion, 6. 13.
- Remate celebrado legítimamente, no admite rescision, excepto en los casos, que se especifican, 19. y 20. 2. y 3.
- Re-

- Remate para el abasto de carnes, cómo debe celebrarse, 61. 5.
- Reo negativo en el tormento, debe ser absuelto de toda pena corporal, imponiéndosele arbitraria, 372. 79. y 80.
- Reo puesto en la Capilla, puede la Sala mandar se le reciba confesion en descubrimiento de la verdad, 380. 102.
- Reos, cuáles deben destinarse á las minas del azogue, y cuáles á los Presidios de Africa, 377. 92.
- Reos, cuáles podrán ser aplicados á las armas, cuáles no, y en qué términos á la Marina, 378. 94. y 95.
- Repartidor de negocios, cuáles sean sus obligaciones, y las de los Receptores, 369. 70.
- Requisitorias para pedir reos desde el Reyno de Portugal, cómo deben instruirse, y en qué términos habrán de cumplimentarse, 357. 39.
- Restitucion *in integrum*, qué efectos causa contra la sentencia, y en qué causas *Tom. IV.*
- sas se admita este remedio, 251. 59.
- Retencion de Cédulas, dónde se intente, 325. 124.
- Rifas, están prohibidas, 402. 20.
- Riqueza en un noble, y pobreza en otro, si será justa causa para disentir el matrimonio, 203. 84.
- Rueda de presos, cómo se executa, y á qué efecto, 365. 60.
- S**
- Sala primera de Gobierno del Consejo, de qué negocios conoce, 315. 112. y 113.
- Sala segunda de Gobierno, cuáles son sus asuntos, 321. 114. y 115.
- Sala de Justicia del Consejo, de qué negocios conoce, y en qué términos, 325. 123. y 124.
- Sala de Provincia del Consejo, qué negocios la son peculiares, id. 125.
- Sala de Mil y Quinientas, qué negocios la corresponden, 322. 116. y sig.
- Sala de Alcaldes de Casa, y Corte, de qué negocios conoce, y las obligaciones
- Hh nes

- nes de su Gobernador, 335. 18. y 19.
- Sala pública de la Chancillería, tiene un libro, donde se sientan las dependencias, que ocurren, 292. 75.
- Salas del Crimen, quáles sean sus funciones, las de los Alcaldes de Hijosdalgo, y otros dependientes, cuyas obligaciones respectivas se enuncian, 394. 2. y siguiente.
- Saleta ordinaria, de cuántos Señores se compone, 375. 88.
- Sequestro, está prohibido en el exordio de los Juicios, y cuándo es necesario, 76. 22.
- Sentencia, qué sea, qué se llama definitiva, qué interlocutoria puramente, qué con fuerza, á qué clase se agrega la provisional, y si es, ó no apelable, 246. 52. y 53.
- Sentencia arbitraria, es executiva, pero no puede darse extension alguna á sus palabras, 19. 1.
- Sentencia arbitraria, para ser executiva, debe tener tres calidades, id. 2.
- Sentencia arbitraria en materia de cuentas, cómo, y cuándo será executiva, 21. 5. y 6.
- Sentencia de remate, no produce excepcion de cosa juzgada, 35. 33.
- Sentencia, que recae en causa criminal por puras presunciones, no puede ser sin embargo de suplicacion, 236. 32.
- Sentencia, debe pronunciarse por escrito, y hacerse en ella expresion sobre las costas, 248. 55.
- Sentencia inapelable en lo principal, puede no serlo en quanto á las costas, y en alguna otra qualidad, que comprehenda, 249. 56.
- Sentencia interlocutoria, qué remedios hay contra ella, 250. 57.
- Sentencia dada por el Consistorio, es inapenable, pero queda contra ella el recurso de nulidad, id. 58.
- Sentencia, en qué negocios se extiende formalmente, y quáles se publican por auto, 257. 9.
- Sentencia para declararse por pasada, en autoridad

- de cosa juzgada, qué requisitos preceden en la Chancillería, 261. 17.
- Sentencia, cuándo no podrá executarse sin embargo de suplicacion en lo criminal, 333. 13.
- Sentencia de revista, cuándo, y en qué sea suplicable, 337. 3.
- Sentencia de la Sala de Provincia del Consejo, confirmando, ó revocando la de los Tenientes, es insuplicable, id. 5.
- Sentencia en los procesos de heridas, se suspende hasta comprobar la muerte, ó sanidad de aquellos, y la práctica de su comprobacion, 364. 57. y 58.
- Sentencia de muerte, cuándo, y por qué se executen en la misma cárcel, 380. 101.
- Sentencia de muerte, cómo, y con asistencia de quién se notifique, id. 102.
- Señalamiento de pleytos, debe hacerse por la Chancillería de Granada con arreglo en todo á la práctica del Consejo, y qué sea esta, 276. 39.
- Señores de vasallos, y Títulos de Castilla, no pechan durante el pleyto de sus hidalguías, sino en ciertos casos, 295. 79.
- Señorío enagenado por donacion remuneratoria, si habrá lugar á su redencion, 323. 120. y 121.
- Servidumbre de agua, cómo se adquiere, y destruya, 115. 2. 3. y siguientes hasta el 7.
- Simancas, qué fe merecen los testimonios, sacados de su archivo, 146. 12.
- Sobrantes de Propios, pueden imponerse por los Pueblos á censo, sobre la Real Renta del Tabaco, 17. 36.
- Sobrerondas, con qué fin se establecieron, 400. 17.
- Sumario, estando concluido, cómo se pasa á la substanciacion progresiva en la Chancillería, 359. 42. hasta el 45.
- Súplica, no tiene lugar en los autos de vista, que acostumbra la Sala, quando la execucion viene expedida sin legitimidad, 27. 18.
- Súplica, de qué providencias tendrá lugar, 28. 19. 20.
- Súplica, no tiene lugar de la

- confirmatoria de sentencia arbitraria, y ménos de la admision, ó repulsa de las Escrituras en segunda instancia, 330. 6.
- Súplica, no tiene lugar en las determinaciones, que se toman en las visitas de cárceles, 332. 10.
- Súplica, no se admite á los reos condenados á destierro por providencia mandada executar, hallandose sueltos de la cárcel, 337. 2.
- Súplica, no tiene lugar de las sentencias confirmatorias, ó revocatorias del Consejo de las providencias de los Tenientes de Villa, ó Alcaldes de Provincia, y qué remedio reste, con lo que seria util reformar, id. 5. y 6.
- Súplica, de qué negocios podrá interponerse en la Sala de Mil y Quinientas, y de cuáles no, 338. 7.
- Substanciacion de las primeras, y segundas instancias en la Chancillería de Granada, y demas Tribunales superiores de su Provincia, 253.
- T**achas de testigos presentados en la primera instancia, cuándo podrán producirse en la segunda, 279. 44.
- Tanteos, incorporacion, ó reversion á la Corona, dónde se intenten, y cómo se substancian, 322. 118.
- Tasa, sería util extender á todo el Reyno el privilegio de esta, concedido á los inquilinos de Madrid, 132. 2.
- Tasa de granos se halla abolida, 186. 57.
- Tabernas, y posadas públicas, qué providencia han de tener en su gobierno, 400. 17.
- Territorio de Ordenes, cómo deben executarse en él las insaculaciones, y elecciones de Oficiales de Justicia, 270. 36. y 37.
- Tercero excluyente, que sale al juicio de revista, si hará mudar de estado la causa, 262. 21.
- Términos concedidos en el progreso del juicio, si son apelables, 84. 36.
- Términos, si puede concederse su division, ó exención de jurisdiccion en ellos por

- por los Señores de vasallos, 144. 7. y 8.
- Testamento nuncupativo, cómo se forma, y lo expuesto, que se halla á suposiciones, 89. 5. y 6.
- Testigos presentados en el juicio executivo, vuelven á declarar en el ordinario, 35. 33.
- Testigos, qué fe merecen en calificación de una voluntad nuncupativa, y qué circunstancias hayan de tener, 90. 7.
- Testigos, cuántos hacen prueba, á qué alcanza la executada por ellos, qué requisitos exige, hasta qué número pueden recibirse, y cuándo debe este limitarse, 226. 10. y 11.
- Testigos, pueden ser varios y no por ello se presumen falsos: qué mérito tienen sus deposiciones en diversas causas, y cuáles sean sospechosos, id. 12.
- Testigos, sus clases, id.
- Testigos referentes á historias, reciben de ellas su fe, 240. 40.
- Testigos menores, exentos, ó extrangeros, cómo se procede con ellos, 363. 55.
- Testimonios de apelacion cómo deberán extenderse por los Escribanos, así en negocios civiles, como criminales, 253. 2.
- Tierras incultas, dónde, y cómo se instaure la preten- sion, para romperlas, 314. 111.
- Tormento, cuándo se pone al reo á esta cuestión, y lo repugnante de este remedio, 370. 75. y 76.
- Tormento, se dá con dos fines, y á qué tiempo purgando al reo negativo sus indicios en él, 372. 79. y 80.
- Tormento, quando se execute en los procesos militares, 373. 81.
- Tribunales superiores, deben remitir los procesos venidos por recursos de fuerza á los Jueces Reales, á quienes pertenezcan, aunque hubiesen tolerado á los Eclesiásticos su conocimiento, 427. 1.
- V**agos nobles, deben destinarse á las armas con calidad de distinguidos, 158. 18.
- Va-

- Vagos extranjeros, y naturales, quáles deben reputarse por tales, y qué aplicación ha de darseles, 170. 35. y 36.
- Vagos, quienes se tengan por tales, y qué destino se dé á los desechados por el Ejército, y Marina, 172. 38. y 39.
- Vagos, no deben dexar de aplicarse por equidad á sus destinos, y la obligación de los Fiscales del Rey sobre estos disimulos, 398. 14.
- Vagos, cómo se substancien las causas de estos ante las Justicias ordinarias, y para su aprobación en la Sala, 399. 13.
- Verdad, que ha de buscar el Juez en la decision de los negocios, cuál sea, 248. 54.
- Vicarios Generales, su origen, y jurisdiccion, la de los Delegados, y Ordinarios, 404. 5. y 6.
- Vicarios Generales, cómo han de determinar las causas leves, y á quién han de cometer las probanzas de las graves, 412. 21.
- Vicarios foraneos, cuál sea su origen, y jurisdiccion con otros de sus obligaciones, 415. 29.
- Vicarios foraneos, pueden ser removidos al arbitrio de los Obispos, y quáles sean sus privilegios, 416. 31.
- Visitas de cárcel, qué facultades tienen en todas ellas los Oidores, y Alcaldes del Crimen, 332. 10. 11. y 12.
- Visita Eclesiástica, por dónde debe empezarse, y dentro de qué tiempo ha de repetirse, 414. 27.
- Visita, procediendo en los Juicios de ella á imponer ciertas penas, comete fuerza el Eclesiástico, 437. 20.
- Visitadores Eclesiásticos, que necesitan las personas de los legos, deben pasar á la Real Justicia los officios correspondientes, y á qué horas han de ocuparles en estas diligencias, 414. 28.
- Visitadores Eclesiásticos, quáles sean sus obligaciones, id. 27.
- Vista de ojos, ó evidencia del hecho, cómo se execu-

- cute para hacer prueba, 231. 22.
- Violacion de la inmunidad local, se instruye por el Eclesiástico, y cómo se castiga, 443. 31.
- Viuda, qué circunstancias han de concurrir en ella, y á qué tiempo para gozar la quarta marital, 97. 3. y siguientes.
- Vizcainos, quáles gozan del privilegio de no sufrir pena afrentosa, 372. 78.
- Ultima voluntad, puramente espiritual, puede ser conmutada por los Obispos, y en qué términos, 113. 11.
- Ultima voluntad, de que no consta en el testamento, cómo se prueba, y qué requisitos haya de tener la Cédula, que se presente como parte de aquel, 88. 3. y 4.
- Usura, en qué se diferencia del interes, qué privilegios se pierden por ella, y si el instrumento, que la embebe tiene preparada execucion por el capital, 36. 34 y 35.
- Usura, en qué contratos puede recaer, y qué regla general se dará para averiguarlo, 37. 36.

F I N.



BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE LEÓN



